

Resolución N° 623/01. Suspensión de servicios para profesionales con deuda

Córdoba, 21 de diciembre de 2018.

Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 24/05/2019.

Y VISTO: La situación de los profesionales odontólogos colegiados que registran deuda con la institución por cuotas colegiales.

Y CONSIDERANDO:

1. Que es obligación de los colegiados "abonar puntualmente" las cuotas colegiales (Cap.VI - DE LOS COLEGIADOS- Art. 35 inc. g. (estatutos de la ley 4806), cuyo incumplimiento inclusive resulta ser una falta de ética prevista por el art. 50 del Código de Ética y Disciplina.
2. II) Que la cuota colegial, resulta ser el principal recurso económico con el que cuenta para funcionar el Colegio Odontológico de la Provincia de Córdoba (Cap. V - Art. 16-inc.g-Ley 4806).
3. Que la falta de cumplimiento de dichos profesionales, genera un perjuicio tanto para la institución como para el resto de los colegiados que cumplen en tiempo y forma con su obligación, en tanto afectan el normal funcionamiento de la institución.
4. Que por ello, resulta inadmisibles que quien posea deuda con la institución, requiera servicios de la misma, los cuales no podrán ser prestados hasta tanto se regularice la situación, haciendo presente que la institución a través de distintas gestiones ha procurado evitar el cobro judicial de las mismas, para evitar un mayor costo para los colegiados. Por todo ello

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE:

1. Denegar toda solicitud de servicios, certificados y demás solicitudes formuladas por profesionales que adeuden 6 o más cuotas colegiales u otras obligaciones a su cargo establecidas.

2-El presente se aprueba por Consejo Directivo.